



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: SUCESIÓN INTESTADA N° 2020 – 00031

DEMANDANTES: CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTINEZ Y OTROS

CAUSANTE: JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ

Guataquí, Cund., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

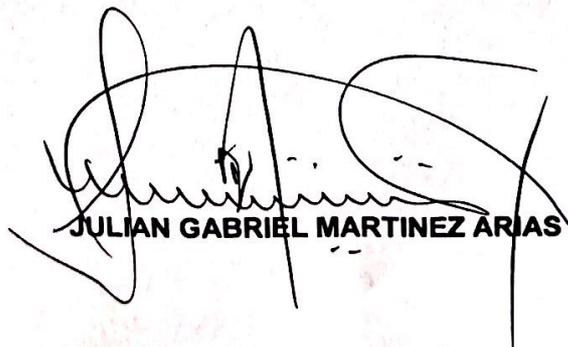
Visto el informe secretarial que antecede, que da cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento de las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso en el Registro Nacional de personas Emplazadas, se procederá a designar curador ad litem para que las represente al interior del mismo. Así las cosas, el Juzgado DISPONE:

1.-) DESÍGNESE curador ad litem de las personas que se crean con derecho para intervenir al interior del presente proceso, para que los represente conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, al doctor KEINER ERARDY RANGEL IBAÑEZ. Comuníquesele con las advertencias de ley.

2.-) FÍJENSE como gastos de curaduría a la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$ 100.000, 00), que deberá cancelar la parte demandante al curador ad litem designado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS